



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2015
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **nueve de diciembre de dos mil quince**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Casimira Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz



D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

D. Daniel Ortiz Espejo (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 209.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS



PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles quiere sumarse a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad reconociendo en primer lugar el trabajo que estas personas, sus familias y las organizaciones que las representan vienen haciendo para defender sus derechos y mejorar su calidad de vida. La defensa de las personas con alguna discapacidad, el reconocimiento de sus derechos, la visualización de sus dificultades, su integración y participación es una prioridad de nuestro municipio.

Dada la situación dificultosa en la que se encuentran todavía las personas con discapacidad en nuestra Comunidad y los problemas que les afectan en materias como la formación, la salud, el empleo y la accesibilidad el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a defender los principios establecidos en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” adaptando la normativa de la Comunidad de Madrid a los mandatos de la Convención, defendiendo el respeto de la dignidad de las personas, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades, y la accesibilidad.

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete con las personas con alguna discapacidad, sus familias y las asociaciones que las representan en:

- ✓ *Dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad en todas las etapas de su vida sin que el tránsito de una a otra, se vea interrumpido o condicionado por los recursos a los que debe acceder en cada momento, con el consiguiente trastorno que eso provoca tanto a las familias como a las propias personas con discapacidad intelectual.*
- ✓ *Compromiso sobre la exigencia de un seguimiento y cumplimiento exhaustivo del DECRETO 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aplicando de manera firme las medidas sancionadoras a las que hubiere lugar y marca la ley, lo que daría lugar una profunda mejora de las condiciones no sólo de accesibilidad, de este colectivo de ciudadanos con discapacidad, sino también de vida.*
- ✓ *Apoyo claro, firme y mantenido en el tiempo, del tejido asociativo del colectivo y ello mediante convenios con el fin de garantizar una adecuada autonomía y estabilidad económica de las Organizaciones del colectivo.*
- ✓ *Hacer del Consejo Sectorial de Promoción de la accesibilidad y movilidad urbana un órgano de participación real, estableciendo que sus dictámenes sean preceptivos para aquellas disposiciones que afecten a las personas con discapacidad.*
- ✓ *Compromiso con el Empleo para los Discapacitados: Nuestro compromiso es la reserva de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad, y que en los concursos públicos se prime el cumplimiento de la Ley en materia de empleo de personas con discapacidad.*



- ✓ *Compromiso con la Educación para las personas con discapacidad: Mejorando la coordinación entre los servicios y entre las diferentes etapas del proceso educativo y con las propias familias y garantizando que la formación de cualquier tipo y en cualquier nivel esté libre de barreras, tanto físicas como de comunicación, para cualquier persona con discapacidad.*
- ✓ *Desarrollo de la Ley de Dependencia: Instando a la Comunidad de Madrid a evitar los grandes retrasos que provocan graves problemas a las familias se dará respuesta a las solicitudes y necesidades de las personas en los primeros seis meses.*
- ✓ *Protección de manera especialmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías.*
- ✓ *Incorporar la perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”.*

2/ 210.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Ayuntamiento de Móstoles ante la celebración el próximo 10 de Diciembre del Día Internacional de los Derechos Humanos quiere sumarse a su conmemoración.

El Ayuntamiento de Móstoles desarrolla múltiples actividades encaminadas a la defensa activa de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, promoviendo desde los diferentes ámbitos municipales políticas de educación en valores, con el objetivo de garantizar la construcción de una sociedad más justa, solidaria y comprometida con la defensa activa de los Derechos Humanos.

El derecho a la vida y a las libertades fundamentales, el reconocimiento y solidaridad con las víctimas del terrorismo y la violencia, el derecho a la igualdad, a la educación, los derechos de las personas inmigrantes, programas de "educación en valores" a través del cine, conferencias, jornadas, exposiciones, certámenes, etc, son una prioridad para el Ayuntamiento de Móstoles.

En ese marco declaramos nuestro firme compromiso,

- ✓ *Rechazar activamente todas las actitudes violentas e intolerantes, recuperando el poder de la palabra y la comunicación entre los pueblos y personas.*



- ✓ *Reafirmar el compromiso institucional y social a favor de los derechos más elementales de todo ser humano: el derecho a la vida y las libertades fundamentales.*
- ✓ *Preservar la memoria colectiva, el reconocimiento, la solidaridad y la reparación hacia las víctimas del terrorismo y la violencia, incorporando su experiencia, sentimientos y emociones en la Educación para la Paz.*
- ✓ *Luchar contra el racismo y la discriminación, canalizando mediante los Consejos Sectoriales de Igualdad y de Erradicación de la Homofobia y la Transfobia la definición de medidas concretas, acompañadas y dotadas de recursos suficientes y en cuya elaboración participen, junto a las autoridades, las personas afectadas, ONG y personas expertas en la materia.*
- ✓ *Luchar contra la violencia de género, disponiendo recursos suficientes y adecuados para que las mujeres puedan obtener protección, atención y justicia frente a la violencia de género.*
- ✓ *Proseguir y profundizar en la tarea de educar para la paz y la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas sin exclusión, especialmente entre la población más joven, conjuntamente con otros organismos internacionales, instituciones públicas y privadas, agentes educativos, centros escolares, universidad, familias, medios de comunicación y redes asociativas.*
- ✓ *Desarrollar políticas orientadas a garantizar derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, sin discriminación y con especial atención a los sectores más vulnerables:*
 - Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.*
 - Derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.*
 - Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.*
 - Derecho a la salud física y mental.*
 - Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.*
 - Derecho a la educación en sus diversas modalidades.*
 - *La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.*
- ✓ *Promover iniciativas a favor de los derechos humanos – declaraciones institucionales o mociones- abogando por dar respuesta a los principales retos globales en la materia y abordando la situación en países concretos y pidiendo acciones a las autoridades correspondientes.*
- ✓ *Exigir y establecer medidas para asegurar que la ayuda al desarrollo esté orientada a la protección efectiva de los derechos humanos, sobre la base de la no discriminación, la especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, su participación y el acceso a mecanismos de rendición de cuentas ante potenciales abusos contra los derechos humanos.*
- ✓ *Exigir y garantizar, los derechos reproductivos y sexuales que parten del reconocimiento al derecho básico de todas las personas a decidir libre y responsablemente las cuestiones relativas a su reproducción y el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud en la sexualidad y la reproducción.*

El nivel más alto de salud, entendiendo ésta como lo señala la OMS, "define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".



- La autonomía y autodeterminación del cuerpo.
- A la vida.
- A la procreación.
- A la salud reproductiva.
- A obtener información especializada sobre el funcionamiento reproductivo del cuerpo.
- A que se respete los derechos de usuarios/as de los servicios de salud reproductiva y planificación familiar.
- A los avances científicos en materia de reproducción.
- A adoptar decisiones sobre la reproducción, sin sufrir coerción, discriminación o violencia.
- A interrumpir un embarazo en los casos en que la ley lo permita”.

3/ 211.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 21 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 y 26 de noviembre de 2015, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

4/ 212.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.261/2015 A 4.387/2015.

El Pleno queda enterado.

5/ 213.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

6/ 214.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN, POR UNANIMIDAD, DE LA INCORPORACIÓN



DE NUEVOS MIEMBROS A LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“1. Visto el Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno nº 16/91, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, por el que se aprueba por unanimidad la creación de la Mesa Local por el Empleo, como instrumento de participación de agentes socioeconómicos para favorecer la reactivación y dinamización económica, así como contribuir a la generación de puestos de trabajo y estando compuesta por:

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*
- *Un representante de AJE Móstoles.*
- *Un representante de ASES-CEIM.*
- *Un representante de ASMEM.*
- *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.*

Además, se incorporarán, un representante de cuantos agentes sociales, se consideren de interés para la consecución del objetivo de la Mesa Local por el Empleo.

2. Visto el Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, aprobado por unanimidad del Plenario del citado órgano, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, en cuyo artículo 6 se dispone que “la Presidencia de la Mesa corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación” y que entre sus funciones, según se establece en el artículo 10.6, se encuentra la de “coordinar la relación constante entre la Mesa y los órganos de gobierno, así como de gestión de la Corporación y, particularmente, el Pleno.”

3. Vista la certificación de fecha 30 de noviembre de 2015, emitida por la Secretaria de la Mesa Local por el Empleo, del acuerdo adoptado por el Plenario de la misma, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, por el que se aprueba por unanimidad, a propuesta del Presidente del precitado órgano, la incorporación de un representante del Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES; un representante de la EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., EMPESA y un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid, ASALMA, como miembros de la Mesa Local por el Empleo, quedando ésta compuesta por:

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de GANAR MÓSTOLES.*
- *Un representante de EMPESA.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*
- *Un representante de AJE Móstoles.*



- Un representante de ASES-CEIM.
- Un representante de ASMEM.
- Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.
- Un representante de ASALMA.

4. Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05), en el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento de la aprobación, por unanimidad, de la Mesa Local por el Empleo, de la incorporación, como miembros de la misma, de un representante del Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES; un representante de la EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., EMPESA y un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid, ASALMA.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los siguientes miembros de la Mesa Local por el Empleo: Alcaldía; Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías; Grupo Municipal Popular; Grupo Municipal Socialista; Grupo Municipal IUCM-LV; Grupo Municipal GANAR MÓSTOLES; Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA); Comisiones Obreras (CC.OO.); Unión General de Trabajadores (UGT); Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE); Asociación Móstoles Empresa (CEIM); Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM); Federación de Comerciantes de Móstoles y Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).”

La Corporación Pleno, queda enterada.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/ 215.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL RD-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR EL QUE SE REGULA UN FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS FIRMES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y el Interventor Municipal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: Nº 7/2015

Asunto: APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL RD-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR EL QUE SE REGULA UN FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS FIRMES.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, por el que se ha creado, entre otros, el Fondo de financiación a Entidades Locales. Este fondo, se subdivide en tres compartimentos: el Fondo de Ordenación, el Fondo de Impulso Económico y el Fondo de liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales.

De esta manera, con la adhesión al Fondo de Impulso Económico se permite la financiación de la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen para financiar inversiones financieramente sostenibles, o bien para la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles.

Posteriormente, se publica la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que incluye en la LOEPSF una Disposición Adicional Primera (Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales), que establece que:

“En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las Entidades Locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) se den las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.
- b) se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Además, será obligatorio que dichas Entidades Locales doten en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables; ya que el cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

Segundo.- Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, los requisitos a cumplir para solicitar la adhesión al citado compartimento



del Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes son los siguientes:

1. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.
2. El Período Medio de Pago a proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
3. Estar al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera.

A estos efectos se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas relativa a la liquidación del Presupuesto, los datos relativos al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores.

Tercero.- El 2 de julio de 2015 se habilita en la Oficina Virtual la aplicación informática para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes, con plazo máximo de 15 de julio de 2015, que posteriormente se amplía hasta finales de agosto.

A estos efectos, es obligatorio que el Ayuntamiento de Móstoles, además de cumplir los requisitos del artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, adjunte la siguiente documentación:

1. Copia del acto de adhesión a la Plataforma Emprende en 3.
2. Copia del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
3. Compromiso plenario para la dotación del Fondo de contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016.

Cuarto.- Que el Interventor General con fecha de 2 de julio de 2015 emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Móstoles aprobó en sesión de Pleno de 8 de julio de 2015, solicitar la adhesión al citado compartimento del Fondo de Impulso Económico.

Sexto.- Con fecha de 25 de agosto de 2015 se aprueba Decreto del Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en el que se fijan las sentencias judiciales firmes, susceptibles de inclusión en el compartimento del Fondo de Impulso Económico, con los correspondientes Informes previos de Asesoría Jurídica, Tesorería Municipal e Intervención.

Séptimo.- Con fecha límite de 31 de agosto de 2015, la Intervención General, envió a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, toda la documentación correspondiente para la solicitud de la adhesión al compartimento del Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes.

Octavo.- Con fecha de 30 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Móstoles recibe Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se acepta la financiación de la ejecución de sentencias firmes y que justifiquen graves desfases de tesorería por parte de la Entidad Local, en base a la solicitud previamente realizada. El importe total de la financiación aprobada asciende, según la citada Resolución, a 8.712.765,51 €.



Noveno.- Con fecha de 23 de noviembre de 2015 se publica en la Oficina Virtual nota informativa sobre el procedimiento de los Fondos de financiación. Tal y como establece la citada nota, así como una consulta expresa realizada por la Intervención General, la entidad local deberá aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a las condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Según tales disposiciones, las condiciones financieras genéricas se ajustarán a lo siguiente:

- a) El tipo de interés queda fijado en el 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés del 2016. La base de cálculo de los intereses será actual.
- b) Las fechas de pago del principal coincidirán con las fechas de pago de los intereses.

Con posterioridad al 10 de diciembre de 2015, las entidades financieras o el ICO se pondrán en contacto con las entidades locales para llevar a cabo la formalización de las operaciones de préstamo correspondientes con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo a los Fondos de financiación, y con las condiciones financieras específicas que así se determinen.

Décimo.- Tal y como señala la disposición final primera del RDL 17/2014, que modificó también el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales deberán estar sujetas al principio de prudencia financiera.

Undécimo.- Finalmente, la nota de 23 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, sobre el procedimiento de los Fondos de Financiación, señala que estas operaciones de préstamo no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la Administración Pública que tenga la tutela financiera de las Entidades locales.

Por todo lo anterior **se PROPONE elevar al Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Aprobar la concertación y formalización de las operaciones de préstamo correspondientes a la Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 30 de octubre de 2015, para la financiación de sentencias judiciales firmes, al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se concede la adhesión al compartimento del Fondo de Impulso Económico, correspondiente a la financiación de sentencias judiciales firmes, por un importe total de 8.712.765,51 €.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2015, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación), intervienen en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y nuevamente el Sr. Gómez Gómez; y en segundo los mismos, más D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles)”.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda



Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 216.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

9/ 217.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

10/ 218.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.